

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2305.

Orden público.—En el número 155 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 28 de Setiembre último, se insertó la Real orden siguiente:

Orden público.—El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden, fecha 19 del corriente me dice lo que sigue.

«Con el fin de evitar en parte los perjuicios consiguientes á la detención de los carros destinados al transporte de efectos, cuando ocasionan algún daño por imprevision, descuido ó malicia de sus conductores, el Gobernador de la provincia de Madrid ha adoptado con buen éxito una disposición encaminada á conocer desde luego la procedencia del culpable, contra quien se puede dirigir la acción de la ley sin necesidad de vejámen, aunque involuntario, á tercera persona. La citada autoridad ha determinado: 1.º que en todos los pueblos de la provincia se forme por la autoridad local

un registro en que consten los carros, carretas y cualquiera otro vehiculo de la misma clase que haya en los mismos, sin excepcion alguna, con el número correspondiente y nombre de sus dueños: 2.º que en todos los carros, carretas, etc. se fije un tarjeton de madera pintado de blanco con el nombre del pueblo á que pertenecen y el número de su respectivo registro, segun el modelo remitido á los Alcaldes, debiéndose colocar el tarjeton en la parte mas visible del vehiculo; y 3.º que lo mandado anteriormente habia de empezar á regir en día determinado, y sus infractores serian castigados gubernativamente; dirigiendo los Alcaldes al gobernador de provincia para el día tambien señalado copias de los mencionados registros, y participándole en lo sucesivo cualquier alteracion que en ellos se introdujere. Y deseando la Reina (Q. D. G.) que esta medida se haga extensiva á todas las provincias del Reino, ha tenido á bien mandar lo comuniqué á V. S., como de Real orden lo ejecuto, á fin de que disponga se lleve á efecto en esa, remitiendo á los Alcaldes el modelo de los targetones y fijándoles los plazos que estimen convenientes para su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, á los que les encargo procedan desde luego á formar el registro, de que habla la disposición primera de esta circular, del cual remitirán copia á este Gobierno para el día 1.º de Noviembre próximo, advirtiéndoles que oportunamente se les enviará el modelo para los

targetones, á fin de que para 1.º de Enero esté vigente en todas sus partes la presente circular.

Y como quier a que algunos Alcaldes no han remitido á este Gobierno á pesar del tiempo transcurrido la copia del registro que se les prevenia, he acordado reproducirla, á fin de que lo verifiquen, precisamente en el término del quinto día, pues de lo contrario les exigiré la responsabilidad debida.

Córdoba 19 de Diciembre de 1861.
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Circular núm. 2281.

D. Carlos Ramirez de Arellano, alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que denunciada como ruinoso la casa solar sita en la plazuela de D. Gerónimo Paez núm. 6, se ha instruido en esta Alcaldía el expediente que corresponde con arreglo á la ley de solares, en el cual he mandado se saque a subasta pública para su venta á censo reservativo redimible de un tres por ciento del capital de 9,224 rs. en que ha sido apreciada. El remate tendrá efecto en estas Casas Consistoriales el día 30 del corriente mes á las 12 de su mañana. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los per-

sonas que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba 9 de Diciembre de 1861.
—Carlos Ramirez de Arellano.—Por su mandado, Joaquin Rey y Heredia.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Circular núm. 2307.

Don Rafael Ballesteros, Teniente de Alcalde de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que el repartimiento de la Contribucion territorial de esta Villa para el año próximo de 1862, se halla concluido en borrador y es puesto al público por espacio de diez días, contados desde la fecha, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que quieran examinar sus partidas y deducir las reclamaciones que crean justas y se concreten únicamente á la imposición del tanto por ciento; pues pasado dicho, no se oirá reclamacion alguna.

Hornachuelos 17 de Diciembre de 1861.—Rafael Ballesteros.—Manuel José Juestari, Srio.

Alcaldía constitucional de Belmez.

Circular núm. 2310.

D. José Antonio de Soto, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año entrante de

1862, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 24 al 26 ambos inclusive de este mes, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar de agravio, caso de tenerlo, por error en el tanto por ciento; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Belmez 17 de Diciembre de 1861.
—José Antonio de Soto.—Manuel Cuenca, Srio.

Alcaldía constitucional de Baena.

Circular núm. 2309.

D. Francisco de Valenzuela y Fita, Alcalde Constitucional de esta villa de Baena.

Hace saber: Que autorizado debidamente por el señor Gobernador de esta provincia para subastar de nuevo el arrendamiento del Pílancon ó Lavadero público de esta villa por todo el año inmediato de 1862, el Ayuntamiento ha acordado señalar los días 24, 26 y 28 del actual, para que tenga efecto dicha subasta de diez á doce de sus mañanas en estas casas Consistoriales bajo el tipo de 2400 reales y admitiéndose respectivamente las pujas llanas, medio diezmo, diezmo entero, y cuarto en los ya citados días.

Las personas que quieran interesarse en dicho acto é instruirse del pliego de condiciones, podrán presentarse en la Secretaría de esta municipalidad donde estará de manifiesto.

Baena 18 de Diciembre de 1861.
—Francisco de Valenzuela.—Estanislao Aguilar.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Circular núm. 2294.

D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido y de Hacienda de la provincia.

Hago saber: Que á consecuencia de carta orden de la Excm. Sala de Gobierno de la Audiencia de este Territorio, he mandado librar el presente por el cual cito, llamo y emplazo á cualquiera persona que tenga que hacer alguna reclamación con-

tra el Procurador que fué de este número D. Juan Nepomuceno del Castillo, para que la deduzcan en el término de treinta días en este Juzgado y ante el infrascripto Secretario del mismo, bajo apercibimiento de que pasado se procederá á cancelar la escritura de fianza que prestara para el buen desempeño del oficio.

Dado en Córdoba á 14 de Diciembre de 1861.—Manuel Avello Valdés.—Por mandado de S. S., Francisco Cárdenas Castillo.

Juzgado de primera instancia Pozoblanco.

Circular núm. 2036.

D. José Gil Delgado, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Manuel Cortés Muñoz y Manuel Cortés Molina, Castellanos nuevos, y vecinos que han sido de Bujalance, para que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado á fin de que puedan ser notificados de la sentencia de vista dictada por la Excm. Sala tercera del Tribunal superior del territorio, en la causa que con otros se les ha seguido en dicho Juzgado por estafa y mendicidad, apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término se extenderán sus notificaciones con los estrados del mismo Juzgado.

Dado en Pozoblanco á 17 de Diciembre de 1861.—José Gil Delgado.—Por mandado del señor Juez, José de Martos y Ruiz.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en providencia de diez del corriente, dictada en el cuaderno formado para la venta de los bienes de la quiebra de la sociedad de comercio titulada de «Don Amador Jover é hijos», he mandado sacar á pública subasta por término de treinta días las fincas que son á saber:

Fincas en Córdoba.

Una casa huerto, núm. veinte y cinco antiguo, calle de las Costanillas, cuya cabida, linderos y demás circunstancias resultan de los autos y del edicto inserto en el DIARIO de esta capital, número tres mil trescientos once, del viernes treinta de Agosto, retasado en 1833

Otra casa, número diez y nueve antiguo y veinte y uno moderno, sita en la calle de Alcántara, cuya

descripción y linderos resultan de autos y de dicho periódico, retasada en 14177

Otra casa, núm. veinte antiguo y diez y siete moderno, Calleja de la calle huerto de San Pablo, cuya descripción y linderos resultan de los autos y periódico referido, retasada en 9615

Un cortijo, nombrado Valcalentejo, cuya cabida, descripción y linderos resultan de autos y del DIARIO número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, del martes ocho de Octubre último, que fué de Bienes Nacionales y se remató en trescientos treinta mil reales, habiendo pagado hasta hoy de los plazos vencidos ciento cincuenta y un mil ochocientos, cuya cantidad con baja de la tercera parte es el tipo para la subasta, quedando obligado el comprador á satisfacer al Estado el resto á su vencimiento, en 151800

Fincas en Montalban.

Una haza de olivar, al pago de las Rosas, con cincuenta y siete olivos, cuyos linderos y otros antecedentes resultan en autos y en EL DIARIO DE CÓRDOBA número tres mil trescientos once, del viernes treinta de Agosto de este año, retasada en 2310

Otra haza, en el mismo pago, con cuarenta olivos, cuyos linderos y descripción resultan de los autos y periódico citado, retasada en 2514

Fincas en la Rambla.

Un pedazo de olivar, sitio Cañada Fuente de Lara ó Rincon de la Dehesa, con ciento sesenta y nueve olivos, cuya descripción y linderos resultan de los autos y del periódico citado, retasado en 12460

Otro id, pago Cañada de Prado Medel, con sesenta y cinco olivos, cuya descripción y linderos resultan de autos y de referido periódico, retasado en 4230

Fincas en Santa Ella.

Un pedazo de olivar, pago del Alvercon, con ciento veinte y tres pies de olivo y seis posturas, cuya descripción y linderos resultan de autos y de dicho periódico, retasada en 7248

Fincas en Cañete.

Una casa, sita en la calle de la Feria, cuya descripción resulta de los autos al folio seiscientos diez y seis, retasada en 9116

Fincas en Bujalance.

Una casa, sita en la calle de Terreros, frente á la puerta falsa del convento de San Juan de Dios, cuya descripción resulta de la declaración de aprecio folio setecientos cincuenta y ocho, retasada en 21140

Fincas en la Guijarrosa y La Carlota.

Los edificios, casa y molino de

Aceite de la Hacienda de las Dueñas, retasada la parte perteneciente á la quiebra en noventa y ocho mil setecientos veinte y ocho reales, teniendo además don José Jover en su propiedad una participación de ocho mil trescientos veinte y dos reales, pero solo se vende la cantidad citada que pertenece á la quiebra, y la descripción de todo consta en los autos 98728

Una haza de olivar, conocida por la de Regina, con trescientos veinte y cuatro pies, que fué parte de la Hacienda de los Esquivales, cuyos linderos y demás circunstancias resultan de autos y del periódico citado, retasada en 13912

Una suerte de olivar, en el octavo departamento de La Carlota, con ciento veinte y cinco olivos, cuya descripción y linderos resultan de autos y de dicho periódico, retasada en 5640

Un quínon, en el espresado término de La Carlota, sitio del Rincón, compuesto de cuatro fanegas con trescientos cuarenta y dos plantones, cuyos linderos y otras circunstancias resultan de los autos y del dicho periódico, retasada en 11408

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el veinte y dos de Enero próximo entre once y doce de la mañana en las casas audiencia de este juzgado, advirtiéndose que solo se admitirán las posturas que sean arregladas á derecho, pues servirán de tipo las dos terceras partes del valor que las fincas tienen señalado.

Córdoba trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—José Antonio de Cires.—De orden de S. S., Angel Osuna García.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

En el suplemento al Boletín oficial número 198 del miércoles 11 del corriente, se anuncia la subasta de varias fincas en el término de Montoro para el día 14 de Enero próximo y como quiera que en la núm. 1560 del inventario rústico de Propios se señala por una equivocación la cantidad de 382 rs. 50 céntimos como tipo para la subasta, debiendo ser 3082 rs. 50 cént.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de esta finca.

Córdoba 18 de Diciembre de 1861.
Gabriel Alvarez y Mendizabal.

En el suplemento al Boletín oficial núm. 198 del Miércoles 11 del corriente se anuncia la subasta para el 14 de Enero próximo, de la finca rústica número 1570 del inventario, de Propios, en cuyo anuncio se dice equivocadamente «se halla escluido de la mensura y aprecio el corral llamado del Concejo y debe entenderse queda incluido en dicha demarcación, habiendo sido objeto del aprecio.»

En el mismo número, al anunciar la subasta de la finca núm. 1571 del inventario, por un error se le consigna equivocadamente la cantidad de 43 reales como tipo de capitalización en lugar de 142,50 que es la que ha debido figurarse, variando por consiguiente el tipo de remate.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para general inteligencia.

Córdoba 20 de Diciembre de 1861.—Gabriel Alvarez y Mendizabal,

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 2245.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 23 de Enero de 1862, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Manuel Portera y Cámara, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas.

Menor cuantia.

Núm. 1502 del inventario. Un pedazo de tierra manchon, nombrado Fuente Agria, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Montoro, que radica en la Vera, término de dicha ciudad, y linda á N. desde la cúspide del cerro nombrado trocha de los Manzanos, linea recta á terminar en dicho cerro, á L. desde la cúspide del anterior cerro linea recta á terminar en el arroyo de la Anguijuela, agua arriba del regajo de la umbria de la Vid, á S. desde el antedicho regajo, linea recta á la cordillera de la Anguijuela á terminar en el barranco de dicho nombre, y á P. desde el barranco de la Anguijuela á la cúspide de el dicho cerro trocha de los Manzanos. Escluyéndose de la mensura y aprecio un colmenar que se encuentra dentro de estos límites; Se compone de 55 fanegas, equivalentes á 33 hectáreas, 67 áreas y 28 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 1.100 rs. y capitalizado por los 49 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1102,50

Núm. 1584 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada el Aguila y el Poyo, procedente del caudal de Propios de la villa de Adamúz, que radica en la Pizarra, término de dicha Villa, y linda á N. regajo de los Marineros, á L. dehesa del Sr. Marqués de Tres-Palacios, á S. regajo del Aguila, y á P. rio de Matapueras; bajo cuyos límites se compone de 452 fanegas, equivalentes á 276 hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7.232 rs. y capitalizada por los 325 de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

7312,50

Núm. 1585 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Solanas de Joroba, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la Villa de Adamúz y linda á N. dehesa de los herederos del Sr. Conde del Robledo, á L. otra del Sr. Marqués de Tres-Palacios, á S. regajo de Joroba y á P. rio de Matapueras; bajo cuyos límites se compone de 388 fanegas, equivalentes á 237 hectáreas, 54 áreas y 63 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6208 rs. y capitalizada por los 279 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

6277,50

Núm. 1586 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Chozuela de Navarro, Barranco de Padre Cid, y umbrias de Palomo, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamúz, y linda á N. arroyo de Fresnedoso, á L. camino de Conquista, á S. posturales y descuajados de Cristobal Navarro, y á P. dehesa del Barranco del Corzo, siendo la linea divisoria entre esta Dehesa y la que se va deslindando una recta que partiendo de la casa de Cristobal Navarro pasa por las chozas de José Fernandez y termina en el arroyo de Fresnedoso, quedando fuera de estos límites un descuajado de Juan Navarro. Se compone de 498 fanegas, equivalentes á 304 hectáreas, 89 áreas y 19 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7968 rs. y capitalizada por los 359 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

8077,30

Núm. 1587 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Barranco del Corzo, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamúz, y linda á N. arroyo del Fresnedoso, á L. dehesa nombrada chozuelas de Navarro, umbria de Palomo y barranco del Padre Cid, formando una linea recta desde el arroyo del Fresnedoso hasta la casa de Cristobal Navarro, pasando por las chozas de José Fernandez (a) el Pajizo, á S. posturales

de Cristobal Navarro y á P. rio de Mata Puercas, escluyéndose de la mensura y aprecio, un descuajado de José Fernandez (a) el Pajizo, que hay dentro de estos límites. Se compone de 495 fanegas, equivalentes á 419 hectáreas, 38 áreas y 53 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3120 rs. y capitalizada por los 140 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

3150

Núm. 1588 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada cerro de las Carboneras y pesada del Rio, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamúz, y linda á N. la cordillera y loma que desde el collado hondo corre por el cerro del Chaparro y los Panderones, hasta el rio de Mata Puercas, á L. dicho rio de Mata Puercas, á S. regajo de las Carboneras y á P. regajo de la Herrumbrosilla hasta el codo que forma con el antedicho regajo, escluyendo de la mensura y aprecio un colmenar que hay dentro de estos límites. Se compone de 499 fanegas, equivalentes á 305 hectáreas, 50 áreas y 42 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8982 rs. y capitalizada por los 404 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

9090

Núm. 1589 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada la Gallega, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamúz, y linda á N. arroyo del Aguila, á L. mojonera de la dehesa del Sr. Marqués de Tres Palacios, á S. arroyo de Fresnedoso, y á P. rio de Mata Puercas; bajo cuyos límites se compone de 489 fanegas, equivalentes á 399 hectáreas, 38 áreas y 18 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7824 rs. y capitalizada por los 352 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

7920

Núm. 1590 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada la Sevillana, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamúz, y linda á N. regajo de la Sevillana y término de Villanueva, á L. arroyo de Siete veces, á S. regajo de los Podos, y á P. camino de Adamúz á Villanueva de Córdoba; escluyéndose de la mensura y aprecio dos cortijo y descuajados con sus corrales de colmenas pertenecientes á Francisco Cabrera y Miguel Rojas que se encuentran dentro de estos límites. Se compone de 254 fanegas, equivalentes á 155 hectáreas, 50 áreas y 71 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6096 rs. y capitalizada por los 274 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

6165

Núm. 1591 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada de los Locos, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamúz, y linda á N. mojonera del término de Villanueva de Córdoba, á L. camino del Chaparral de Madueño á Villanueva de Córdoba, cerro de la Fresnilla y cerca de los herederos del Sr. Conde del Robledo, á S. referidas cereas y arroyo de la Sevillana, y á P. ángulo formado por el antedicho arroyo y mojonera del término de Villanueva de Córdoba; comprendiendo dentro de estos límites cuatro molinos harineros y seis cortijos con sus descuajados, de la propiedad de Gaspar Redondo, Juan Cabrera, Pedro Tomás, Alfonso Cándido y Pedro Redondo; vecinos de Villanueva de Córdoba, los que están escluidos de la mensura y aprecio. Se compone de 385 fanegas, equivalentes á 235 hectáreas, 70 áreas y 96 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 9240 rs. y capitalizada por los 416 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

9360

Núm. 1592 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Valle de lo Escusado, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamúz, y linda á N. la quiebra de la Ratosilla y regajo de las Carboneras, á L. rio de Mata Puercas, á S. valle de Malanden y á P. camino de Villanueva de Córdoba; escluyéndose de la mensura y aprecio un colmenar que se encuentra dentro de estos límites. Se compone de 448 fanegas, equivalentes á 274 hectáreas, 28 áreas y 3 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 9856 rs. y capitalizada por los 444 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

9990

Núm. 1593 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada los Podos, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamúz, y linda á N. descuajados de Bartolomé Bejarano y otros vecinos de Villanueva de Córdoba, á L. arroyo de Siete veces, á S. loma del Chaparro de la Carbonera, que principia desde el arroyo de Siete-veces y sigue la cordillera hasta el camino

de Adamuz, á Villanueva de Córdoba, y á P. dicho camino; escluyéndose de la mensura y aprecio un cortijo y descuajado y un colmenar de Miguel Rubio, que se encuentra dentro de esta demarcación. Se compone de 200 fanegas, equivalentes á 122 hectáreas, 44 áreas y 65 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4800 reales y capitalizada por los 216 reales de renta anual que le han graduado los peritos en

3860

tipo para la subasta. Núm. 1594 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Malauden, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamuz, y linda á N. valle de Malauden, á L. río de Mata-pueras, á S. regajo del valle de la Palma, y á P. camino de Adamuz á Villanueva; bajo cuyos límites se compone de 500 fanegas, equivalentes á 306 hectáreas, 41 áreas y 64 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 9000 rs. y capitalizada por los 405 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

9112,50

tipo para la subasta. Núm. 1595 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada de Valle de la Palanca, de la anterior procedencia, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamuz, y linda á N. regajo de la Palanca, á L. río de Mata-pueras, á S. regajo que sale de la cuesta de la Palanca á dicho río, frente del raso del Aguila y á P. camino de Adamuz á Villanueva; bajo cuyos límites se compone de 145 fanegas, equivalentes á 88 hectáreas, 77 áreas y 37 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2900 rs. y capitalizada por los 130 reales de renta anual que le han graduado los peritos en

2923

tipo para la subasta. Núm. 1598 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro del Pizarro, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamuz, y linda á N. travesía de la Herrumbrosa al camino de Villanueva de Córdoba, á L. arroyo de las Ratosillas, á S. ángulo entre dicho arroyo y el de la Marquesa, y á P. arroyo de la Herrumbrosa; conteniendo dentro de sus límites un cortijo y descuajado de Juan Espinosa, vecino del Carpio, rebajado de la mensura y aprecio. Se compone de 246 fanegas, equivalentes á 150 hectáreas, 60 áreas, y 92 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4920 rs. y capitalizada por los 221 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

4987,50

tipo para la subasta. Núm. 1599 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Longuillos altos, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamuz, y linda á N. arroyo de los Longuillos altos, á L. camino de Villanueva, á S. arroyo de los Longuillos bajos, y á P. río de Varas, conteniendo dentro de sus límites un colmenar cuyo dueño, se ignora, rebajado de la mensura y aprecio. Se compone de 308 fanegas, equivalentes á 188 hectáreas, 56 áreas y 77 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4928 rs. y capitalizada por los 222 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

4998

tipo para la subasta. Núm. 1600 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Longuillos bajos, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamuz, y linda á N. arroyo de los Longuillos bajos, á L. regajo que del cerro de la Palanca baja al río de Mata-pueras, y á S. mojonera de las tierras de Doña Josefa Lora, y á P. río de Varas, conteniendo dentro de sus límites un colmenar cuyo dueño se ignora, rebajado de la mensura y aprecio. Se compone de 492 fanegas, equivalentes á 301 hectáreas, 21 áreas y 85 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8856 rs. y capitalizada por los 399 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

8977,50

tipo para la subasta. Núm. 1603 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Mudapelos, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamuz, y linda á N. travesía del Parral, á L. arroyo de la Herrumbrosa, á S. el de Batanejo, y á P. el del Parral; bajo cuyos límites se compone de 326 fanegas, equivalentes á 199 hectáreas, 58 áreas y 79 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 6520 rs. y capitalizada por los 293 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

6592,50

tipo para la subasta. Núm. 1604 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada la Marquesa, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamuz y linda á N. arroyo de las Ratosillas, á L. camino de Villanueva, á S. arroyo de los Longuillos altos, y á P. río de Varas, conteniendo un colmenar cuyo dueño se ignora, rebajado de la mensura y aprecio. Se compone de 212 fanegas, equivalentes

tes á 129 hectáreas, 79 áreas y 33 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3816 rs. y capitalizada por los 172 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

3870

Núm. 1668 del inventario. Un pedazo de tierra manchon, nombrado Solanas de la Palanca, de la anterior procedencia, que radica en la Palanca, término de la villa de Adamuz, y linda á N. y S. el ángulo que forma el regajo la Palanca y el camino de Villanueva, á L. dicho camino de Villanueva y á P. el mismo regajo de la Palanca; bajo cuyos límites se compone de 89 fanegas, equivalentes á 54 hectáreas, 48 áreas y 87 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 1602 rs. y capitalizado por los 72 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1620

Núm. 1609 del inventario. Otro pedazo de tierra manchon, nombrado Umbrielas de la cuesta de la Palanca, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamuz, y linda á N. regajo que sale del camino de Villanueva por referida cuesta de la Palanca á río de Mata-pueras, frente al río del Aguila, á L. y S. el dicho río de Mata-pueras, y á P. camino de Adamuz á Villanueva; bajo cuyos límites se compone de 98 fanegas; equivalentes á 59 hectáreas, 99 áreas y 88 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 1960 rs. y capitalizado por los 88 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1980

Núm. 1612 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Chaparro de las Ratosillas, de la procedencia anterior, que radica en la Pizarra, término de la villa de Adamuz, y linda á N. cordillera que corre desde el collado Hondo de los Podos hasta el camino de Adamuz á Villanueva, á L. regajo de la Herrumbrosilla, á S. mojonera por la quiebra de las Ratorillas, agua abajo desde el codo que forma el regajo de la Herrumbrosilla hasta el camino de Adamuz á Villanueva, y á P. en antedicho camino; bajo cuyos límites se compone de 425 fanegas equivalentes á 260 hectáreas, 15 áreas y 27 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7650 rs. y capitalizada por los 344 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

7740

Los anteriores terrenos no están comprendidos en la clasificación general de montes.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.^a El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun es previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.^a Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.^a Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.^a A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Montoro.

NOTAS.

- 1.^a Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á
 - 2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Iofante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 16 de Diciembre de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.